

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE INTERCONEXION Y USO DEL SISTEMA DE
TELECOMUNICACIONES DE LA CONCESION DEL FERROCARRIL DEL
CENTRO

Consta por el presente documento el Addéndum al contrato de Interconexión y Uso del Sistema de Telecomunicaciones, que celebran de una parte FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., inscrita en la parte electrónica n° 11120812 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registros Públicos de Lima, con RUC N° 43234714 y representada por su presidente del Directorio señor Juan de Dios Olaechea Alvarez Calderón con domicilio en la Av. Republica de Panamá N° 3505, tercer piso, oficina 301 San Isidro, a quien en adelante se le denominara como “FERROVIAS” y de otra parte FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A., inscrita en la partida electrónica N° 11120796 del Libro de Sociedades Anónimas de los Registro Públicos de Lima, con RUC N° 43234811, representado por su Gerente General Sr. Jack a. Roberson con C.E. N° 108072, con domicilio en la Av. Republica de Panamá N° 3505, Tercer piso, Oficina 301, San Isidro, a quien en adelante se le denominara “FERROCARRIL”, en los términos siguientes.

PRIMERO.- en fecha 22 de junio del año 2000, ambas partes firmamos el contrato de interconexión y uso del Sistema de telecomunicaciones de la concesión del ferrocarril del Centro, cuyos términos y condiciones se ratifican, modificando únicamente la cláusula cuarta en los términos siguientes:

CUARTO: en contrapresentacion a la interconexión del Sistema de Telecomunicación de la Concesión, FERROCARRIL deberá pagar a FERROVIAS la suma de US\$100.000.00 a la suscripción del presente contrato.

Como contrapresentacion por el uso del Sistema de Telecomunicaciones de la concesión, FERROCARRIL deberá pagar a FERROVIAS una suma mensual de US\$ 12.000.00 hasta el mes de junio del 2001, y a partir de ese mes de julio del año 2001 la suma mensual de US\$ 6. 000.00.

La contrapresentacion por el uso del sistema de telecomunicación establecida en esta cláusula, podrá ser modificada por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO .- Ambas partes se ratifican en el tenor del presente documento declarando que en su , celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto.

Lima, 26 de Octubre del año 2000

.....
JACK A. ROBERSON
GERENTE GENERAL
Ferrocarril Central Andina S.A.

.....
JUAN DE DIOS OLAECHEA
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
FERROVIAS Central Andina S.A.